

RAD No.2021-00230
JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO
PLATO - MAGDALENA. -

Plato, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés
(2023)

ACCIÓN POPULAR
Dte: AUGUSTO BECERRA
Ddo: BANCOLOMBIA S.A.

ASUNTO

De acuerdo con el informe secretarial y aras de garantízale el debido proceso y el acceso a la justicia al actor, se,

RESUELVE:

PRIMERO: Ampliar, el periodo probatorio por el término de 20 días más y dentro de ellos, recaudar las siguientes pruebas que se decretaron de oficio:

- a) Inspección judicial al establecimiento de financiero "BANCOLOMBIA" que se ubica en el Municipio de Ariguaní, Magdalena, Magdalena. Esta diligencia podrá adelantarse de manera híbrida, es decir, virtual para alguna de las partes y para las otras presencial, el día 6 de julio del 2023, a las 2:00 PM. Virtual en la plataforma lifesize de la Rama Judicial, cuyo vinculo, se le hará llegar a través de correo electrónico.
- b) Interrogatorio al demandante, el cual será escuchado el día 6 de junio de 2023 a las 8:30 AM a través audiencia virtual en la plataforma lifesize de la Rama Judicial, cuyo vinculo, se le hará llegar a través de su correo electrónico.
- c) Interrogatorio de parte al señor gerente de BANCOLOMBIA S.A Sucursal, Ariguaní, Magdalena. el día 6 de julio de 2023 a las 9:00 AM a través audiencia virtual en la plataforma lifesize de la Rama Judicial, cuyo vinculo, se le hará llegar a través de su correo electrónico.

SEGUNDO: reiterar el **oficio** a la Defensoría del Pueblo Regional, Magdalena para que de ser procedente, designe de sus

abogados, un defensor público para que represente al señor AUGUSTO BECERRA, de conformidad con lo que establecen los artículos 2 y 26 de la ley 941 de 2005; 45 y 46 del CGP y en especial, lo ordenado por el artículo 16 de la ley 472 de 1998, quien informó el no ser abogado y no cuenta con los recursos para atender este asunto.

Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones, en especial la de la defensoría y al actor y si es del caso, al defensor público designado para aquel, por ello notifíquesele el auto admisorio de la presente acción y córrasele traslado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ESCORCIA SUBIROZ
JUEZ

**JUZGADO ÚNICO PROMISCO DEL CIRCUITO DE PLATO
MAGDALENA**

**Fijado por el ESTADO NO. 019 en la secretaria, hoy
veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023),
siendo las 08:00 am
CHRISTIAN ANDRES MAZENETT ALVIS
SECRETARIO AD-HOC**